



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(0090)**  
**27 FEBRERO 2023**

“Por la cual se asignan cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana, para el Macroproyecto “Bosques de San Luis” en el municipio de Neiva - Departamento del Huila”.

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º. Del Decreto Ley 555 de 2003 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *“Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *“Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.”*

Que de acuerdo con el párrafo 1º. del artículo 2.1.1.1.6.3.1. del Decreto 1077 de 2015, le corresponde al Fondo Nacional de Vivienda efectuar la convocatoria para la postulación de los hogares para la obtención de los subsidios correspondientes al Programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional de acuerdo al cronograma que señale el gestor del proyecto.

Que mediante la Resolución No. 2295 del 9 de diciembre de 2022, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA fijó las fechas de apertura y cierre de postulaciones para el subsidio familiar de vivienda que otorgará en el Programa de Macroproyectos de

“Por la cual se asignan cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana, para el Macroproyecto “Bosques de San Luis” en el municipio de Neiva - Departamento del Huila.”

Vivienda de Interés Social Nacional – Zona Urbana denominado “Bosques de San Luis”, entre el 9 y 14 de diciembre de 2022.

Que la Gerencia del Macroproyecto “Bosques de San Luis” en la ciudad de Neiva, mediante correo electrónico del 19 de diciembre de 2022, remitió la base de datos de la postulación para el Macroproyecto “Bosques de San Luis” en la ciudad de Neiva y el certificado de Auditoría expedido por el Auditor de Comfamiliar-Huila.

Que el contratista encargado de ejecutar el proceso de asignación en forma sistematizada, informó el resultado de la asignación mediante correo electrónico del día 24 de febrero de 2023.

Que la presente asignación contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones, cruces, calificación y lista de seleccionados, según correo electrónico del día 24 de febrero de 2023, emitido por el ingeniero de sistemas que lo realizó.

Que el Decreto 1077 de 2015 establece en el “*artículo 2.1.1.1.6.3.3. Monto del Subsidio Familiar de Vivienda. El monto del Subsidio Familiar de Vivienda de que trata esta sección podrá ser hasta de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smlmv). En todo caso, el valor del subsidio dependerá del monto de los recursos aportados por el Fondo Nacional de Vivienda en cada Macroproyecto. (...)*”

*Parágrafo. Excepcionalmente podrá superarse el valor máximo antes señalado, cuando el grado de vulnerabilidad de los hogares y la especial situación de la entidad territorial, amerite un mayor esfuerzo del Gobierno Nacional, situación que se establecerá en el acto de individualización del Subsidio Familiar de Vivienda, previa definición por medio documento Conpes en el que se indique cuál será la fuente de financiación de los recursos adicionales”.*

Que el valor de la presente asignación asciende a la suma de ciento dieciocho millones ochocientos setenta y seis mil pesos con 00/100 MCTE. (\$118.876.000.00)

Que cumpliendo lo estipulado en el artículo 2.1.1.1.6.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el fideicomiso del Macroproyecto.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.1.6.3.4. del Decreto 1077 de 2015, la vigencia del Subsidio Familiar de Vivienda que se reglamenta por la presente sección, es de un (1) año, contado a partir de la expedición del acto administrativo de asignación, el cual puede ser prorrogado por el Fondo Nacional de Vivienda, mediante resolución.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.1.4.1.4. y en la Sección 2.1.1.1.6. del Decreto 1077 de 2015 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto,  
Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia  
Conmutador (601) 3905666  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0  
Fecha:17/03/2021  
Código: GDC-PL-11  
Página 2 de 4

“Por la cual se asignan cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana, para el Macroproyecto “Bosques de San Luis” en el municipio de Neiva - Departamento del Huila.”

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º** Asignar cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana, para el Macroproyecto “Bosques de San Luis” en la ciudad de Neiva-Huila, cuyo valor de la presente asignación asciende a la suma de ciento dieciocho millones ochocientos setenta y seis mil pesos con 00/100 MCTE. (\$118.876.000.00) a los hogares encabezados por las personas que se relaciona a continuación:

#### MACROPROYECTO: BOSQUES DE SAN LUIS

**CIUDAD: NEIVA**

**DEPARTAMENTO: HUILA**

No.	Cédula	Nombres	Agrupación	V/ SFV Macroproyecto	Total, SFV
					Asignado
1	36303791	GUTIERREZ CABALLERO FRANCIA	Fase III Agrupación D	20.969.000,00	20.969.000,00
2	36166405	VILLAREAL TAPIA EDUBINA	Fase III Agrupación D	20.969.000,00	20.969.000,00
3	36069481	GUTIERREZ CABALLERO NORMA CONSTANZA	Fase III Agrupación E, H, I	20.969.000,00	20.969.000,00
4	55175965	VEGA VERA DORIA	Fase III Agrupación E, H, I	35.000.000,00	35.000.000,00
5	55178719	VANEGAS DURAN ROSA ELENA	Fase III Agrupación F	20.969.000,00	20.969.000,00
<b>TOTAL, SFV ASIGNADOS 5 POR VALOR DE</b>					<b>\$118.876.000,00</b>

**ARTICULO 2º.** Los hogares no relacionados en el artículo 1º de esta resolución y que presentaron postulación en las fechas de convocatoria citadas en la parte considerativa de la presente resolución, no se consideran beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.1.1.1.4.3.1. y podrán interponer los recursos a que haya lugar en los términos y condiciones establecidos por la ley.

**ARTICULO 3º.** La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado en la presente resolución, será de un (1) año contados a partir de la fecha de publicación de la misma, conforme el artículo 2.1.1.1.6.3.4. del Decreto 1077 de 2015.

“Por la cual se asignan cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana, para el Macroproyecto “Bosques de San Luis” en el municipio de Neiva - Departamento del Huila.”

**ARTICULO 4º.** La presente asignación será comunicada a la Gerencia del Macroproyecto, al hogar beneficiario y publicada en la página web del Ministerio, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 5º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los **27 FEBRERO 2023**

  
**JOSE ANDRÉS RÍOS VEGA**  
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Nohora Elena Quintero M.  
Revisó: Francisco Figueroa O.  
Autorizó: Marcela Rey Hernández